

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 10 de abril de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00200-00, informando que la accionada FAMISANAR allegó escrito de contestación de demanda, y se encuentra pendiente su estudio.
Ordene.

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JOSSEL FARID ORTEGA RUDAS** EN CONTRA DE **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**
RAD. 47-001-31-05-002-2022-00200-00.

Santa Marta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la contestación de la accionada EPS FAMISANAR S.A.S encuentra el Despacho que esta se dio debidamente, esto es, conforme lo dispone el artículo 31 del CPTSS y, por tanto, se deberá admitir.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

2. Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, de acuerdo con el poder otorgado por el señor JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE quien obra como representante legal de FAMISANAR S.A.S, de acuerdo con el poder allegado al expediente.

3. Se fija el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

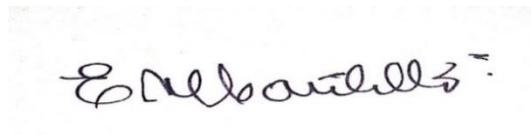
B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido; si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc, deberán manifestarlo al despacho para proceder a realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

